

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 269-2018-R.- CALLAO, 03 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 161-2018-VRI (Expediente N° 01059041) recibido el 27 de febrero de 2017, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 070-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 070-2017-R del 27 de enero de 2017, se conformó el "Comité de Calidad para el Fortalecimiento de la Investigación en la Universidad Nacional del Callao", integrada por los docentes Mg. Zoila Margarita Díaz Córdova en calidad de Presidenta, y Dr. Jorge A. Montaña Pisfil, Ing. Carmen Mabel Luna Chávez y Mg. Oswaldo Daniel Casazola Cruz, en calidad de miembros; asimismo, se dispuso, que el Comité se registre en el Sistema de Autoevaluación de la Educación Superior (SAES) y participe en la Novena Convocatoria para el "Financiamiento de planes de mejora para el fortalecimiento de la calidad vinculada a investigación de las universidades públicas institucionalizadas";

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, hace de conocimiento con Resolución N° 070-2017-R se conformó el "Comité de Calidad para el Fortalecimiento de la Investigación en la Universidad Nacional del Callao" con la finalidad de participar en la novena convocatoria para el "Financiamiento de planes de mejora para el fortalecimiento de la calidad vinculada a investigación de las universidades públicas institucionalizadas" en el año 2017, en la que esta Casa Superior de Estudios participó en las en las capacitaciones ofrecidas por PROCALIDAD; por lo que solicita se deje sin efecto la mencionada Resolución por haber cumplido los fines para la cual fue expedida;

Que, estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60° y 62° numeral 62,2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.



RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 070-2017-R del 27 de enero de 2017, por haber cumplido los fines para la cual fue expedida, conforme a lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DUGAC, DIGA, OPEP, ORRHH, y archivo.